

condiemes por linea recta, leguimos, y de legitimo maxim
monio: acuo fin se reuociesen las veinte y quatro Provisio-
nes de la Chancilleria Comyentadas de otras tantas Demandas
de propiedad puestas por D. Pedro Diaz, y continuadas por el fis-
cal de aquel tribunal: y todas las demas dilig. y autos, que en
su virtud se hubieren practicado, cesando en este asunto, sobre
que se imponia perpetuo silencio; esto sin embargo de lo que ex-
pone el fiscal teniendo, como tiene el conejo oha, prohiben-
cia por mi Jura, y reglada en los terminos en que se disponi-
el, por allarse la Villa, y sus deinos en tonces en una suma de
cordia producaba de mi malis con sequencias, abiendo queda-
do conradas de rair en tonces con lo mandado por el conejo, y
el perpetuo silencio por el impuesto; sin que le obrase el
lex este asunto de Hidalguia, mibatio de la Chancilleria: por
que siendo vuestra Mag. la fuente de donde se comunica toda
Jurisdiccion adus tribunales, pudo mi bien, como lo hizo, co-
meter al conejo este asunto, para que oiendo inexcusabam^{te},
alas partes encedado de la Verdad, y Justicia asi por los repetidos
informes, que se pidieron, y ejecuto la Chancilleria conrado de
rair espleito en que beia obstinadas las partes, y empena-
das no solo a amigilarse en sus haberes, e intereses; si mas
principal m^{te} en el honor, por lo que mando reuocex todas las
Demandas de propiedad, e impuesto sobre ellas perpetuo silencio:
que si se hubiexa obrado, como debia, no hubiexa suscitado, ni
enzendido entre sus deinos la nueba, y no menor discordia, y
reson, que la pasada, que al presente les aguita; en cuij ter-
minos, y los de no lex regular darse alas partes por la sala